CONVENIO No. 27102026 2033

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LUZ ELENA CASTAÑO RENDON**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** identificado con **Nit. 890.801.052-1**, y de la otra el **MUNICIPIO DE FILADELFIA**, CALDAS, identificado con NIT. **890.801.144-9**, representado legalmente por **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 75.056.255, y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE** hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la realización del IV Festival de Música Colombiana Jose "Caratejo" Macias en el Municipio de Filadelfia

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conviniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar el festival José Caratejo Macías, el cual debe contar con un acto de apertura, un homenaje a José Macías y una presentación artística y cultural con mínimo 5 artistas locales.
2. Realizar un taller de música para niños donde se exalte la música andina colombiana con duración máxima de una hora y media.
3. Realizar un taller y conferencia sobre la evolución o influencia de la música andina colombiana en el territorio, con duración máxima de una hora y media.

CONVENIO No. 27102026 2033

4. Realizar una exhibición de danza folclórica enfocada en la transmisión y recuperación de saberes y expresiones tradicionales de la cultura colombiana.
5. Realizar en el Festival de música andina colombiana JOSE "CARATEJO" MACIAS, un concierto de música andina colombiana infantil, pre-infantil y juvenil con presentaciones artísticas de mínimo 5 agrupaciones y/o solistas, los cuales interpreten una obra de autoría del Maestro José Caratejo Macías y una obra de música andina colombiana.
6. Realizar como acto cierre un gran concierto donde se traigan dos agrupaciones musicales, ya sean solistas, dúos y/o tríos de música colombiana de reconocimiento nacional y/o internacional.
7. Realizar el registro fotográfico y en video de las actividades desarrolladas y entregar por medio magnético, ya sea USB o CD.
8. Diligenciar el formulario de google dispuesto por la secretaría de cultura para la caracterización de la población atendida.
9. Dar los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización, transmisión y divulgación del festival. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas - Secretaría de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2026.
10. Elaborar un pendón con el logo y dónde se especifique que la actividad es apoyada por la Gobernación de Caldas - Secretaría de Cultura. El tamaño del pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o de la locación en la que se desarrolle la actividad.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)**, incluidos todos los impuestos y gravámenes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Convenio.

-Aportes del Departamento- Secretaría de Cultura: El presupuesto asignado por el DEPARTAMENTO para el presente convenio es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).** Con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500049461 y 3500049462 del 14 de septiembre de 2026, expedidos por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

-Aportes del Municipio de Filadelfia- Caldas: Aportará el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1532 de fecha 11 de septiembre del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Los certificados de disponibilidad presupuestal de las partes, están anexos al presente documento y hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024 , a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.

CONVENIO No. 27102026 2033

Presupuesto:

.1. Aporte solicitado a la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Caldas

RECURSO / ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
Acto de apertura, homenaje a José "Caratejo" Macías y presentación artística y cultural	$10.000.000
Taller de música para niños	$3.500.000
Taller y conferencia sobre la evolución e influencia de la música andina colombiana	$3.500.000
Exhibición de danza folclórica	$8.000.000
Concierto de música colombiana	$10.000.000
TOTAL APORTE SECRETARÍA DE CULTURA	$35.000.000

.2. Aporte del Municipio de Filadelfia

RECURSO / ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
Audiovisuales y publicidad	$700.000
Coordinación del evento	$2.000.000
Presentación cultural	$2.300.000
TOTAL APORTE MUNICIPAL	$5.000.000

En consecuencia, el valor total estimado del convenio asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)**, conformados por un aporte en efectivo de la Secretaría de Cultura de Caldas por **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** y una contrapartida del Municipio de Filadelfia por **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

Forma de pago: EL DEPARTAMENTO transferirá la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** una vez el municipio presente un informe final de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

Todos los desembolsos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: El plazo del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de

las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Cultura, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes y/o certificado contrapartida. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CONVENIO No. 27102026 2033

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas solicite, la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones y atendiendo la circular 0006 de febrero de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas se considera pertinente solicitar la siguiente garantía:

GARANTIA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	20% del aporte del Departamento	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Filadelfia, Caldas. Para todos los efectos, el domicilio contractual es en la ciudad de Manizales- Caldas.

LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal
Municipio de Filadelfia, Caldas

Proyectó: Yudy Vanesa Villegas Giraldo - Abogada Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

SECRETARIA DE CULTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500032017	**Fecha de Contabilización:**	27.10.2026
Beneficiario:	8908011449 MUNICIPIO DE FILADELFIA	**Fecha Impresión:**	28.10.2026
Contrato:		**Estado Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

27102026 2033

Descripción
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROSPARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL IV FESTIVAL DE MÚSICACOLOMBIANA JOSE "CARATEJO" MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA

Item 1
Apropiación: 0-AAP0001-16CUL-2320202009-C330201020628AAA-CUL-P-260052.01.03 PROCULTURA INVERSION 70% ESTAMPILLAS-IDENTIDAD Y MEMORIA-
Valor: 25.000.000 COP
Proyecto: CUL-P-260052.01.03 1.1.3 Actividad 3: Promocionar las manif
CDP Asociados:
3500049461
Programación PAC
OCT: 25.000.000

Item 2
Apropiación: 0-AND0423-16CUL-2320202009-C330201020628AAA-CUL-P-260052.01.01 PROCULTURA INVERSION 70% ESTAMPILLAS-IDENTIDAD Y MEMORIA-
Valor: 10.000.000 COP
Proyecto: CUL-P-260052.01.01 1.1.1 Actividad 1: Realizar procesos de
CDP Asociados:
3500049462
Programación PAC
OCT: 10.000.000

Importe total: La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS
Valor: 35.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador